



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

902

RESOLUCIÓN N° _____



BUENOS AIRES, 11 JUN 2009

VISTO el expediente N° 15070/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, conforme el Acta de fecha 5 de mayo de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 489 del 19 de julio de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el

su.
H
12/10/09



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº _____

902



reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 489 del 19 de julio de 2007 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

mediante Resolución CONEAU N° 489 del 19 de julio de 2007.

4
Su ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T
P
[Firma]

RESOLUCION N° 902

[Firma]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

9 0 2



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título universitario en la disciplina a la que se presenta o en una disciplina afín. Se contemplará la inclusión de egresados de carreras terciarias, previa entrevista con el Comité Asesor.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado, los aspirantes deben completar 180 horas reloj presenciales de actividades formativas de posgrado, 100 horas de las cuales deberán corresponder a seminarios de doctorado. Según los antecedentes de los aspirantes se podrán dar por cumplidas hasta un máximo de 120 horas, debiendo en todos los casos, completar un mínimo de 60 horas con posterioridad a su inscripción en el doctorado.

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis.

Dr.
Su.
T
[Firma]